



## RESUMEN CGT 2019/20

### INSTRUCCIONES

#### GENERALES

- **Fecha de participación:** del 04/11/2019 al 22/11/ 2019.
- **Forma de participación:** necesariamente a través del formulario habilitado en [www.educastur.es](http://www.educastur.es) En caso de iniciar el proceso electrónico, si no queda registrada ninguna petición, ésta quedará anulada.
- En la aplicación, si no aparece algún centro o especialidad, permite añadirlos manualmente e incluirlos
- **Funcionarios del cuerpo de maestros:** podrán pedir por todas las especialidades para las que estén habilitados. El número máximo de peticiones a realizar no podrá exceder de 500
- **Plazas bilingües:** A día de hoy, ya hay algunas plazas incluidas en las plantillas docentes (orgánicas) de los centros. Se prevé que se puedan crear más en el próximo curso en los centros que tienen consolidado el programa bilingüe en determinadas áreas. Aquellos funcionarios que no estén en posesión de la credencial de habilitación para impartir docencia en lengua extranjera, pueden presentar alguna de las titulaciones que habilitan para ello, que están especificadas en el Apartado IV.2.4.
- **Méritos adicionales que no se aportan de oficio:** Pueden añadirse adjuntos al resguardo de la participación electrónica en el CGT.
- **Formación:** se va a incluir toda la que figure en “Mi Formación”. Se puede presentar otra formación adicional por registro como mérito, adjuntando con ella el extracto de “Mi Formación”.
- **Tutorías, cargos y otros registros de SAUCE:** pueden consultarlo sólo las direcciones de los centros.
- **Otros méritos:** Puede presentarse para su baremación, toda la documentación que se considere conveniente y/o se dude de la información actualizada de que disponga la Consejería de Educación.
- **Funcionarios en prácticas:** Tienen que participar con carácter obligatorio y serán adjudicados con cero puntos, por el orden de la oposición. Si no realizan suficientes peticiones podrán ser adjudicados de oficio.

#### CENTROS y/o ESPECIALIDADES

- En Secundaria sólo son obligatorios pedir IES, IESO y Centros de Educación Básica.
- Los CEAs son centros voluntarios para pedir. La petición de una localidad concreta no incluirá este tipo de centros. No se crean plazas vacantes del cuerpo de maestros con destino definitivo.
- En los Equipos EOEP sólo hay plazas de 2 especialidades: Orientación y Servicios a la Comunidad.
- **No se procederá la adjudicación de oficio** a las plazas de carácter Itinerante, en EOEP, profesores de apoyo en los Departamentos de Orientación, Cultura clásica, de convenio con el British Council, con perfil bilingüe, Centros de Educación Especial ni Centros de Educación de Adultos.
- Pedir en el mismo Instituto las plazas de Cultura Clásica, o Apoyo Dpto. Orientación, o cambio de especialidad en el mismo Colegio en cuerpo de maestros (p. ej de Infantil a Primaria): quien las pida, NO PIERDE LOS PUNTOS de antigüedad en el Centro.

## FORMAS DE PARTICIPACIÓN

### PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

- Funcionarios de Carrera con destino definitivo durante 2 cursos, contando hasta el 31 de agosto de 2019.
- Excedencia voluntaria por interés particular si han transcurrido al menos dos años a fecha 31 de agosto de 2019, desde que pasaron a la citada situación.
- Funcionarios suspendidos en sus funciones, concluida la sanción antes del 31 de agosto de 2019, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en Asturias.

### PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

- Funcionarios sin destino definitivo: expectativa de destino y funcionarios en prácticas. ( En el supuesto de que no participe o no solicite suficiente número de plazas vacantes podrá ser destinado de oficio)
- Si finalizan adscripción en el exterior.(tienen derecho preferente a localidad, no se asigna de oficio)
- El que tenga derecho preferente a obtener destino en un centro, una localidad o ámbito territorial, si desea hacer uso de ese derecho.( De no participar o haciéndolo, si no hiciera uso del derecho preferente, se le tendrá por decaído del mismo)

Las adjudicaciones de oficio se efectuarán por el orden en que vienen los centros relacionados para cada cuerpo en [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

## DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

### DERECHO DE CONCURRENCIA

- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes en un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros del Principado de Asturias.
- Deben concursar un máximo de 4 funcionarios con destino definitivo desde hace 2 ó más años, a una misma provincia y han de ser del mismo cuerpo.
- En caso de que a alguno de ellos no obtenga plaza, se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- Si se elige esta forma de concursar, no se puede hacer por el turno voluntario.

### DERECHOS PREFERENTES

#### A CENTRO

Tendrá este derecho cuando **se encuentre en alguno de los supuestos descritos a continuación** y por el orden de prelación que se relacionan:

- Si se ha suprimido la plaza o se ha modificado el perfil de la plaza (p. ej. de fija a Itinerante).
- Por desplazamiento voluntario de su centros de secundaria por insuficiencia horaria en el curso 2019/20.
- Por una sola vez, si ha adquirido una nueva especialidad por oposición.

Los profesores que se acojan al derecho preferente **lo harán constar en su solicitud de participación**, en la hoja en la que está el epígrafe “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro”, indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una “X” el supuesto por el que lo ejerce. Además se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza (especialidad) por los que desean ejercer este derecho.

### A LOCALIDAD/ZONA

Tendrá este derecho cuando **se encuentre en alguno de los supuestos descritos a continuación:** y por el orden de prelación en que se relacionan:

- Funcionarios que no tengan destino definitivo, por supresión o modificación de la plaza.
- Por desplazamiento voluntario de su centros de secundaria por insuficiencia horaria en 2019/20
- Funcionarios que perdieron el destino por desempeñar otro puesto en la Admón. del Principado.
- Los funcionarios con pérdida de destino por haber perdido la plaza por excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en la Ley 5/2015 (Texto refundido de la Ley del EBEP), los dos primeros años se conserva la plaza en el centro y el 3º, el derecho a localidad.
- Los que se reincorporan del exterior tienen la obligación de concursar pero con ciertas ventajas: derecho preferente a Localidad y pedir sólo lo que les interesa (no se les puede dar de oficio pues así estaba su convocatoria cuando accedieron a puestos en el exterior).
- Los de pérdida de destino por resolución o sentencia.
- Funcionarios en situación de jubilación por incapacidad permanente, rehabilitados para servicio activo.

### OBSERVACIONES SOBRE DERECHOS PREFERENTES A LOCALIDAD O ZONA

- Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a localidad o ámbito territorial, cumplimentarán, el supuesto por el que ejerce este derecho y por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas. Cada especialidad deberá ir acompañada en su caso del código de bilingüe o itinerancia. En caso necesario, cada especialidad deberá repetirse tantas veces como centros quieran asociarse a ellas.
- El derecho preferente debe ejercerse necesariamente para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo por el que concursa por todas las especialidades de las que sea titular o reúna los requisitos que para el desempeño.
- La adjudicación de las plazas atenderá al orden en el que se consignan las especialidades por las que quieres concursar y posteriormente a la relación de centros elegidos
- Ejemplo: Si concursas por PRI como 1º opción y EF como 2º opción, te adjudicarán el primer centro que aparezca en tu relación de peticiones, que tenga una plaza de PRI y en su defecto el 1º centro que tenga plaza de EF. No es necesario pedir todos los centros de la zona donde se tiene el derecho preferente. Si sólo pides algunos centros de la localidad en la que tenías el destino, te pueden dar de oficio cualquier centro en esa localidad también, si no pides suficientes.
- Si pides derecho preferente a zona y pides centros de otra localidad distinta a la que tenías el destino, te pueden dar de oficio en cualquier centro de esa localidad también, si no pides suficientes centros.
- Asimismo en todos los casos de derechos preferentes: centro, localidad o zona, se podrán incluir, a continuación, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.
- Ahora desapareció el tope de 6 años en la regulación del CGT para obtener un nuevo destino (existía antes del año 2010), seguirías suprimido, desplazado, etc....hasta encontrar nuevo destino definitivo.

## BAREMO

APARTADOS			PUNTOS		JUSTIFICACIÓN	
1	1.1 Antigüedad en el centro	1.1.1. Por cada año como destino definitivo	1º, 2º año	2/año	0.1666/mes	DE OFICIO
			3º año	4/año	0.333/mes	
			4º año o +	6/año	0.5/mes	
	1.1.2. Por cada año como provisional, si se participa desde esta situación o si participas voluntario desde el primer destino definitivo	2/año	0.1666/mes			
	1.1.3 Por cada año como funcionario de carrera en puesto de especial dificultad. No puntuable si permaneció fuera del centro (excedencia, comisión de servicios...)	2/año	0.1666/mes			
	1.2 Antigüedad En el cuerpo	1.2.1 Como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante	2/año	0.1666/mes		
1.2.2 Como funcionario de carrera en otros cuerpos del mismo o superior subgrupo		1.5/año	0.1250/mes			
1.2.3 Como funcionario de carrera en otros cuerpos de subgrupo inferior		0.75/año	0.0625/mes			
2	Catedrático	2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos		5 puntos	DE OFICIO	
3	3  Méritos Académicos  MAX 10 puntos	3.1 Doctorados Postgrados Premios Extraordinarios	3.1.1 Título de Doctor	5 puntos		DE OFICIO La puntuación asignada desde el CGT de 2010 de haber concursado en ellos en Asturias. De no haber concursado aportar fotocopia compulsada de <b>todas las titulaciones que se posean</b> Para valorar el título de Técnico es necesaria certificación académica de asignaturas superadas
			3.1.2 Título de Máster de al menos 60 créditos	3 puntos		
			3.1.3 Suficiencia investigadora (si no se alega título de Doctor)	2 puntos		
			3.1.4 Premio extraordinario en doctorado, licenciatura, grado, mención honorífica en grado superior de Conservatorio Superior de Música	1 punto		
		3.2 Otras titulaciones	3.2.1 Titulación de Grado	5 puntos		
			3.2.2 Titulaciones de 1º ciclo	3 puntos		
			3.2.3 Titulaciones de 2º ciclo	3 puntos		
		3.3 Titulaciones de Régimen Especial y F.P (no exigidas como requisito / acceso)	Certificado del nivel C 2	4 puntos		
			Certificado de nivel C 1	3 puntos		
			Certificado de nivel B2	2 puntos		
			Certificado de nivel B1	1 punto		
Técnico Superior De Artes Plásticas, Técnico Deportivo Superior, Técnico Superior de F P	2 puntos					
	Título Profesional de Música o Danza	1.5 puntos				
4	4  Desempeño de cargos y funciones MAX 20 puntos	4.1 Dirección de centros públicos, CPR, Agrupaciones de Lengua y Cultura Española y análogas		4/año	0.333/mes	DE OFICIO Si se han desempeñado en Asturias. Valorados a partir del 01/09/2000
		4.2 Vicedirector/a, Subdirector/a, Jefe de Estudios, Secretario y asimilados		2.5/año	0.2083/mes	
		4.3 Otras funciones docentes ( MÁXIMO 5 puntos) > Coordinaciones de Ciclo. (a partir de 1/09/2015 en Asturias) > Jefatura de Seminario, Departamento o división en centros públicos Asesor/a de formación permanente, director de equipo de orientación. ( a partir de 1/09/2000) > Coordinación de unidad de orientación y/o coordinación de área en el equipo regional (a partir de 1/09/2015 en Asturias) > Desempeño de función tutoría (a partir del 01/06/2006)		1 punto	0.083/mes	DE OFICIO Si se ha desempeñado en Asturias La coordinación de Ciclo, tutoría, unidad de orientación y de área en equipo regional deben estar registradas en SAUCE
		5.1 Actividades de formación superadas (MÁXIMO 6 puntos)		0.1 puntos/10Horas		DE OFICIO Lo que aparece en el registro " Mi Formación"
5	5  Formación y perfeccionamiento MÁX 10 puntos	5.2 Actividades de formación impartidas (MÁXIMO 3 puntos)		0.1 puntos/3 horas (cada crédito /10 horas)		DE OFICIO Si es adquirido en Asturias
		5.3 Nueva especialidad adquirida por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.		1 punto/especialidad		
		6.1 Publicaciones de carácter didáctico y científico (según seas autor, coautor, 3, 4, 5 o más de 5 autores en libros y autor, coautor y más de 3 autores en caso de revistas)		Libros hasta 1 punto Revistas hasta 0.2 por artículo		DE OFICIO Puntuación obtenida desde el CGT de 2010 en Asturias. De no haber participado o tener más de los reconocidos aportar documentación
6	6  Otros Méritos MÁXIMO 10 puntos	6.2 Premios autonómicos, nacionales o internacionales convocados por el MEC o las Administraciones educativas Participación en Proyectos de investigación		Hasta 2.5 puntos		DE OFICIO Si se ha dado en Asturias
		6.3 Méritos Artísticos y Literarios		Hasta 2.5 puntos		
		6.4 Servicios en la Administración de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa		1.5 /año	0.1200/mes	
		6.5 Miembro de Tribunales de procedimientos selectivos (a partir de la entrada en vigor del RD 276/2007)		0.500 puntos/año		DE OFICIO Si se ha dado en Asturias
		6.6 Curso de tutorización de prácticas (MASTER del profesorado o GRADO)		0.1 puntos/curso		DE OFICIO Si ha sido en Univ. Oviedo

## LEGISLACIÓN QUE LO REGULA:

- *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes (BOE 30/10/2010).*
- *Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen las Normas Procedimentales aplicables (BOE 3/10/2018).*
- *Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. (BOPA 30/10/2019).*

<b>Plazo de presentación</b>	Del 4 al 22 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de 23 de octubre de 2019 (en el Principado de Asturias) BOPA 30/10/2019</li> </ul>
<b>Baremo provisional</b>	A partir del 1 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de participantes, con mención de la puntuación según apartados y subapartados del baremo, así como la forma de participación en la convocatoria.</li> <li>• Relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión</li> </ul>
<b>Plazo de Reclamación</b>	8 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar alegación y fotocopia del DNI</li> </ul>
<b>Baremo Definitivo</b>	Finalizado plazo de reclamación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante esta exposición no cabe reclamación alguna</li> </ul>
<b>Publicación de vacantes</b>	Con anterioridad a la adjudicación provisional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.</li> </ul>
<b>Adjudicación Provisional</b> <b>Plazo de reclamación y de renuncia</b>	8 días naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alegaciones mediante instancia dirigida al Director General de Personal Docente.</li> <li>• Renuncia total a la participación, entendiéndose que afecta a todas las peticiones consignadas.</li> <li>• Imprescindible presentar fotocopia del DNI en ambos casos</li> </ul>
<b>Adjudicación Definitiva</b>	Resueltas las alegaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución que eleva a definitivos los resultados del concurso.</li> <li>• Publicación en el BOPA, por la que se entiende notificados, los concursantes afectados.</li> <li>• Las plazas adjudicadas son irrenunciables.</li> </ul>
<b>Toma de posesión</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 de septiembre de 2020.</li> </ul>